



OFORD.: N°22201
Antecedentes.: Su presentación ingresada a esta
Superintendencia con fecha 25 de agosto
de 2015.
Materia.: Responde presentación
SGD.: N°2015100123725
Santiago, 13 de Octubre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS
AV. ROSARIO NORTE 555 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

En atención a su presentación del ANT., mediante la cual solicita a este Servicio confirmar su criterio en cuanto a que, con la sola celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se daría cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 7° de la Ley que Regula la Administración de Recursos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712 ("Ley Única de Fondos" o "LUF"), el cual señala: "*la administradora dispondrá de un plazo máximo de 180 días, contados desde el depósito del reglamento interno respectivo, para iniciar la comercialización del fondo.*", cumpla con señalar lo siguiente:

Efectivamente, el hecho que se hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas implica que la administradora ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 7° de la LUF. Lo anterior, en concordancia con la conceptualización del término "comercializar", contenida en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, el que define dicho término como "*dar a un producto condiciones y vías de distribución para su venta*" o "*poner a la venta un producto*".

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la sociedad de su gerencia deberá tener presente que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la LUF, la materialización de los aportes prometidos al respectivo fondo deberá realizarse de manera que se dé cumplimiento al patrimonio mínimo y número mínimo de partícipes establecido en ese artículo, dentro del plazo de un año contado desde el depósito del correspondiente reglamento interno.

PVC/MVV/BMM wf525572

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201522201536802hxfWDKLIFQVvZOqcuFzZNAVxdGBSwE